



**Licencia  
de Clubes**  
FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL

**MEDIDAS  
GERENCIA DE LICENCIAS  
COVID-19**

## PRINCIPIOS RECTORES

El objetivo primordial, para proteger la integridad de la competencia, es intentar concluir de la manera más exitosa la temporada 2020, siendo obviamente nuestra principal preocupación la protección de la salud de las personas, para lo cual también la FPF se encuentra acatando las decisiones del gobierno y de las autoridades sanitarias con el fin de tomar las mejores decisiones.

A pesar de los difíciles momentos, necesitamos que nuestros clubes mantengan una realidad financiera saludable, para lo cual es fundamental que puedan ir cumpliendo con sus obligaciones, y que exista disposición de los diferentes actores para realizar un trabajo conjunto que permita ese camino.

- Modificar de manera excepcional el régimen de Licencias para apoyar a los clubes previo al reinicio de la competición.
- Brindar soporte a los Clubes para que puedan suscribir acuerdos propios teniendo a la vista responsablemente sus realidades financieras.
- Respetar y privilegiar los acuerdos que los Clubes suscriban con sus trabajadores.
- Contribuir a la sostenibilidad económica de los clubes y de las competiciones.
- Ampliar el calendario de plazos y de presentación de sustentos para apoyar a los clubes en la gestión y cumplimiento de sus obligaciones.
- Incentivar la gestión diligente de los clubes.



# 1 CONTROL DE ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE CLUBES Y TRABAJADORES FIRMADOS COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA.



- Se aceptarán durante este año todos los acuerdos suscritos por los Clubes y sus trabajadores que tengan como propósito aliviar la carga económica y el efecto financiero negativo que ha significado para la actividad la paralización de las competencias.
- Dichos acuerdos podrán traducirse en reducciones salariales, pagos diferidos y en general, respecto a todo tipo de modificaciones relacionadas a las condiciones laborales que habiéndose pactado antes de enfrentarnos al COVID-19, deben modificarse con ocasión de éste.
- No obstante lo anterior, los acuerdos que se suscriban deberán observar la normativa legal vigente y particularmente, la normativa de emergencia dictada por la autoridad competente<sup>1</sup>.
- En ese sentido, y siguiendo los principios promovidos por FIFA en su documento “COVID-19: Cuestiones Regulatorias Relativas al Fútbol”, debe primar el mutuo acuerdo, la confianza y la autonomía de la voluntad entre las partes, ajustándose a las realidades particulares de cada uno de los actores que directamente participan en la relación laboral.
- Esperamos que estos acuerdos se efectúen con responsabilidad, de buena fe y en base al compromiso que asumimos todos para enfrentar el actual momento que hoy estamos viviendo.

- Para concretar lo anterior, el Club deberá enviar:

- a. El acuerdo firmado con cada uno de sus jugadores;
- b. También podrá enviar un acuerdo que siendo suficiente y completo, sea firmado por todos ellos.
- c. Los acuerdo deberán indicar el tiempo por el cual se producirán las modificaciones acordadas.
- d. Él o los acuerdos deberán entregarse a la Gerencia de Licencias y al OCEF, a más tardar el último día del mes respecto al cual verse dicho acuerdo con excepción del mes de abril, que podrá entregarse hasta el día lunes 11 de mayo.

<sup>1</sup> Véase: Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia N° 038-2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Resolución de Superintendencia N° 065-2020/SUNAT; Resolución de Superintendencia N° 068-2020/SUNAT, entre otros.

- De este modo, por ejemplo si el acuerdo versa sobre las remuneraciones del mes de abril, el plazo máximo para entregar ese acuerdo será el día lunes 11 de mayo; si el acuerdo versa sobre las remuneraciones de los meses de abril, mayo y junio, también deberá enviarse el día lunes 11 de mayo; si el acuerdo versa, sobre las remuneraciones del mes de mayo, el plazo para enviar dicho acuerdo vencerá el día viernes 29 de mayo.

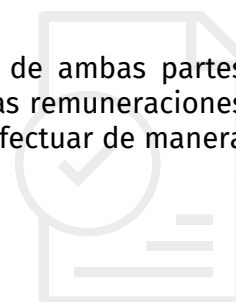
Para mayor claridad puede observarse el siguiente cuadro:

OBJETO DEL ACUERDO	PLAZO MÁXIMO DE ENVÍO
Remuneraciones mes de Abril	 11 DE MAYO DE 2020
Remuneraciones mes de Mayo	 29 DE MAYO DE 2020
Remuneraciones mes de Junio	 30 DE JUNIO DE 2020
Remuneraciones meses de Abril - Mayo - Junio	 11 DE MAYO DE 2020
Remuneraciones meses Mayo - Junio	 29 DE MAYO DE 2020

- Se podrá firmar más de un acuerdo siempre que el objeto del mismo diga relación con el pago de las remuneraciones de un mes que aún no haya finalizado (con excepción del mes de Abril), y siempre que cumpla con todos los requisitos mencionados precedentemente.

- Los clubes que como consecuencia de la cuarentena no puedan enviar la información al OCEF, deberán presentar a requerimiento del órgano de control financiero, una Declaración Jurada simple en la cual el Representante Legal declare que se efectuó el pago íntegro de las remuneraciones de sus trabajadores.

- Lo anterior, es fundamental para acreditar la aceptación de ambas partes respecto a una reducción, pago diferido o modificaciones a las remuneraciones de los trabajadores. Como también, para que el OCEF pueda efectuar de manera correcta la revisión del mes a que corresponda.



## 2 RÉGIMEN APLICABLE A LAS SANCIONES CURSADAS DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO DE LICENCIAS:



▪ *Los clubes que incumplieron sus obligaciones previo a las medidas sanitarias del COVID-19 en los meses de Enero y Febrero:*

- Podrán acogerse al 50% del pago de las multas siempre que el pago se efectúe dentro de plazo.

- El pago será exigible dentro de los dos meses siguientes a la reanudación del campeonato.

▪ *Los Clubes que incumplan sus obligaciones en los meses en que se encuentre vigente la emergencia sanitaria por el COVID-19 y mientras se prolongue la suspensión de la competencia:*

- Podrán acogerse al 50% del pago de las multas siempre que el pago se efectúe dentro de plazo.

- El pago será exigible dentro de los dos meses siguientes a la reanudación del campeonato.

- Los Clubes que hayan cumplido con sus obligaciones relacionadas al pago de remuneraciones, previo a la declaratoria de Emergencia Sanitaria, y en caso de que no puedan cumplir en su totalidad con dichas obligaciones en tiempo y forma, excepcionalmente y por una sola vez, no se les aplicará una reducción de puntos sino que nuevamente una multa incrementada según estime la Comisión de Licencias en atención a la gravedad de la infracción.

- Respecto aquellos clubes que por los periodos previo a la declaratoria de Emergencia Sanitaria, incumplieron sus obligaciones con los trabajadores, se les aplicará el régimen normal de sanciones.

## 3 PAGO DE REFINANCIAMIENTOS CON LA FPF O TERCEROS.



- Suspensión de revisión de pagos de cuotas de refinanciamientos desde el 31 de marzo hasta los 60 días siguientes a la reanudación del campeonato.

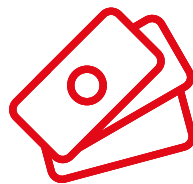
- En el caso de las cuotas con la FPF, una vez reiniciado el campeonato se analizará y acordará con los clubes un nuevo cronograma de pagos.

- Respecto a otras cuotas de refinanciamiento con terceros distintos a la FPF, el club deberá presentar a la Gerencia de Licencias y al OCEF los nuevos acuerdos dentro de los 30 días siguientes al levantamiento de la cuarentena.

- Recomendamos a los clubes acordar los nuevos cronogramas de pagos en el menor tiempo posible, para incorporar dichos ajustes en el presupuesto actualizado.



## 4 EXENCIÓN DEL PAGO POR DERECHOS DE TRANSMISIÓN.



- Acorde a acta de sesión de Directorio de fecha 20 de abril de 2020, se aprobó por unanimidad que la exención de pago del 10% de los clubes por los meses de abril, mayo y junio.
- De acuerdo a lo anterior, los Clubes se eximirán del pago del 10% correspondiente a Derechos de Transmisión, establecido en los Estatutos de la FPF por 3 meses.
- Los clubes que actualmente se encuentran compensando con la FPF dichos derechos, extenderán por el mismo período (3 meses) dichas compensaciones.

## 5 ENTREGA DE PRESUPUESTO ANUAL Y FLUJO DE CAJA PROYECTADO (AJUSTADO).



- Es fundamental que los Clubes tengan claridad financiera para poder negociar con sus acreedores y trabajadores. Por lo mismo, recomendamos a la brevedad posible analizar sus proyecciones financieras, adaptándola de manera conservadora a los nuevos escenarios que nos exige el COVID-19.
- En todos los casos, los clubes deberán presentar un nuevo Presupuesto Anual y Flujo de Caja proyectado. Para lo cual se deberán incluir todos los ajustes que sean necesarios como consecuencia de la paralización del Campeonato.
- El nuevo Presupuesto Anual y Flujo de caja Proyectado deberá enviarse dentro de los 30 días calendario siguientes al levantamiento de la cuarentena a la Gerencia de Licencias y al OCEF.
- Los ajustes al presupuesto deben prestar especial atención en indicar los cambios en sus contratos de sponsor o publicidad, ingresos por taquilla, entre otros ingresos que puedan encontrarse comprometidos.
- Asimismo, deberán prestar especial atención en los gastos, como podría ser modificación en la planilla de remuneraciones, redistribución de gastos operativos, exención o postergación de pagos, entre otros.

# 6 NUEVOS PLAZOS RELATIVOS AL ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES, TRIMESTRALES Y ANUALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LICENCIAS\*:



	DESCRIPCIÓN	PLAZO ORIGINAL	NUEVO PLAZO
MENSUAL	<b>Acreditar Pago Oportuno de Obligaciones por concepto Planilla de sueldos y Salarios</b>	Primeros 15 días de cada mes	<p>Dentro de los 5 días calendario, inmediatamente posteriores al levantamiento de la cuarentena para aquellos meses que no han sido revisados (incluye mes de marzo). El club que esté en esta situación, deberá enviar una Declaración Jurada Simple, en que la que se declare el cumplimiento de estas obligaciones, en el plazo exigido por el OCEF.</p> <p>En los meses siguientes al levantamiento de la cuarentena, se mantiene el plazo dentro de los primeros 15 días de cada mes, aún cuando los acuerdos se suscriban el día 11 de mayo por las remuneraciones del mes de abril.</p> <p>La FPF aceptará los acuerdos que se suscriban entre los clubes y sus trabajadores, siempre y cuando estos sean enviados el último día del mes sobre el cual versen a la Gerencia de Licencias y al OCEF. Excepcionalmente los acuerdos relativos a las obligaciones del mes de Abril, tendrán plazo para presentarse hasta el día 11 de mayo.</p>
	<b>Acreditar Pago Oportuno de Planilla de declaración y pago de aportes previsionales, AFP y Beneficios Sociales</b>	Primeros 15 días de cada mes	<p>Dentro de los 5 días calendario, inmediatamente posteriores al levantamiento de la cuarentena para aquellos meses que no han sido revisados (incluye mes de marzo).</p> <p>En los meses siguientes dentro de los primeros 15 días de cada mes en caso de no existir cuarentena vigente.</p>
	<b>Acreditar cumplimiento y pago oportuno de obligaciones tributarias</b>	Primeros 15 días de cada mes	25 de junio de 2020, respecto a los meses de marzo, abril y mayo.
	<b>Acreditar pago oportuno de refinanciamientos</b>	Primeros 15 días de cada mes	<p>Suspensión de revisión de pagos de cuotas de refinanciamientos desde el 31 de marzo hasta los 60 días siguientes a la reanudación del campeonato.</p> <p>En el caso de las cuotas con la FPF, una vez reiniciado el campeonato se analizará y acordará con los clubes un nuevo cronograma de pagos.</p> <p>Respecto a otras cuotas de refinanciamiento con terceros distintos a la FPF, el club deberá presentar a la Gerencia de Licencias y al OCEF los nuevos acuerdos dentro de los 30 días siguientes al levantamiento de la cuarentena.</p> <p>Recomendamos a los clubes acordar los nuevos cronogramas de pagos en el menor tiempo posible, para incorporar dichos ajustes en el presupuesto actualizado.</p>
	<b>Acreditar pago oportuno de 10% derechos de transmisión 2020</b>	Primeros 15 días de cada mes	Se exime a todos los clubes de los pagos del 10% de derechos de TV por los meses de Abril - Mayo - Junio.

TRIMESTRAL	<b>Entrega de Informe Trimestral de Ejecución Presupuestal (Abril)</b>	30 de abril	15 días calendario siguientes al levantamiento de la cuarentena.
	<b>Entrega de Informe Trimestral de Ejecución Presupuestal (Julio)</b>	31 de julio	31 de Julio de 2020 / se mantiene el plazo no obstante puede modificarse en el futuro.
	<b>Entrega de Informe Trimestral de Ejecución Presupuestal (Septiembre)</b>	30 de septiembre	30 de Septiembre de 2020 / se mantiene el plazo, no obstante puede modificarse en el futuro.
OTROS PLAZOS IMPORTANTES	<b>Entrega de Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y Previsionales</b>	9 de marzo	15 días calendario siguientes al levantamiento de la cuarentena.
	<b>Entrega de Estados Financieros Anuales sin auditar (al 31/12)</b>	9 de marzo	30 de junio de 2020. Acorde a nuevos plazos establecidos por Resolución de Superintendente N° 033-2020-SMV/02
	<b>Entrega de Declaración Jurada firmada de Contratos con jugadores, cuerpo técnico y personal administrativo</b>	9 de marzo	10 de julio de 2020
	<b>Entrega Declaración Jurada Complementaria de Libro de Pases</b>	30 de abril	10 de julio de 2020
	<b>Entrega de copia de Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta</b>	30 de abril	10 de julio de 2020 Acorde a nuevos plazos establecidos por Resolución de Superintendencia N.° 061-2020/SUNAT"
	<b>Entrega de Presupuesto Anual y Flujo de Caja Proyectado (Ajustado)</b>	15 de mayo	30 días calendario siguientes al levantamiento de la cuarentena.
	<b>Entrega de Memoria Anual y Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre de 2019</b>	29 de mayo	10 de julio de 2020. Acorde a nuevos plazos establecidos por Resolución de Superintendente N° 033-2020-SMV/02



OTROS PLAZOS IMPORTANTES	<b>Entrega de Informe de Revisión del Sistema de Prevención de Lavado de Activos</b>	29 de mayo	10 de julio de 2020
	<b>Entrega de Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre 2019 (Clubes con Licencia Transitoria)</b>	30 de junio	10 de julio de 2020 Acorde a nuevos plazos establecidos por Resolución de Superintendente N° 033-2020-SMV/02
	<b>Entrega Declaración Jurada Complementaria de Libro de Pases</b>	15 de agosto	Se avisarán los nuevos plazos en este punto.

- Los plazos podrían verse sujetos a cambios, en la medida que se modifiquen las circunstancias sanitarias que los motivaron.
- Los clubes en todo caso deberán cumplir con las obligaciones legales vinculadas a cada uno de estos ítems, en los tiempos y formas establecidas en la leyes aplicables.
- Los plazos se amplían en base a las exigencias del Reglamento de Licencias y los distintos parámetros que se han establecido en la normativa pública emitida por el gobierno del Perú.

